



*Instituto Insular de  
Atención Social  
de Lanzarote*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que por error material de hecho, en el **ANEXO I –TEMARIO**, de la convocatoria para constituir una lista de sustituciones para suplir temporalmente las vacantes del personal laboral, categoría de cuidador, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, en los Centros de Menores Extranjeros no acompañados (CAME I Y CAME II) del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, Organismo Autónomo adscrito al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el **Tema 5**, se hizo constar el TITULO VI, cuando debe decir **TITULO VII**. Por lo que, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda subsanado el error material de hecho anteriormente referenciado.

Arrecife, a 17 de octubre de 2008

**La Secretaria Delegada del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.  
Zeneyda Armas Luis**